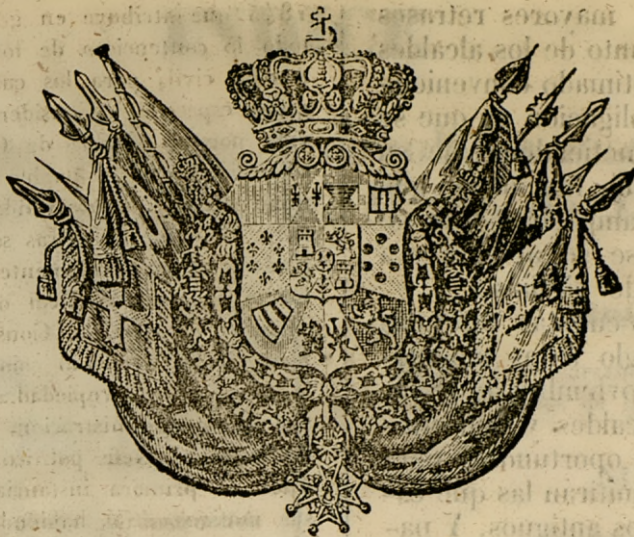


NUMERO

38.

Se suscribe á este periódico en la imprenta y librería de Villanueva, Plaza Mayor, núm.º 2, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por un año.



MARTES

30 de Marzo de
1847.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la Redaccion, establecida en la misma imprenta de Villanueva, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

La Reyna Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Su Magestad la REINA se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Manuel Garcia de Herreros, Gefe político de Santander, vengo en promoverle á igual destino de la Provincia de Burgos. Dado en Palacio á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos cuarenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino, Manuel de Seijas Lozano.»

Y lo traslado á V. S. de Real órden para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1847. —Seijas.

Número 1025.

Por el Ministerio de comercio, instruccion y obras públicas con fecha 25 del corriente me dice lo siguiente:

En vista de la esposicion que ha dirigido á este Ministerio D. José María Paniagua, solicitando que se recomiende á los Gefes políticos y Ayuntamientos del Reino la adquisicion de la memoria que publicó en el año de 1841 con el título de nuevo método de construccion de caminos vecina-

les y rurales, fundándose en el informe favorable que dió sobre el mismo la Direccion general de Caminos, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido acceder á dicha solicitud y disponer en consecuencia que se encargue á V. S. la propagacion de dicho método, cuya acertada aplicacion puede contribuir á la mejora de los caminos vecinales y rurales. De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de marzo de 1845.—Roca.

Número 1027.

Circular.

El artículo 111 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de ayuntamientos de 8 de enero de 1845 dice lo siguiente

«En el mes de enero de cada año se presentarán al ayuntamiento por triplicado con sujecion al modelo que se circule las cuentas del alcalde ó mayordomo, correspondientes al año anterior. El ayuntamiento las examinará y censurará en el mes de febrero, y dejando un ejemplar en el archivo de la corporacion remitirá el alcalde los otros dos al Gefe político el dia 1.º de marzo.

La falta de cumplimiento á la disposicion contenida en dicho artículo por parte de los alcaldes de esta provincia, ha llamado muy particularmente la atencion de este Gobierno político; pues debiendo segun la misma haber remitido el dia 1.º del actual las cuentas de Administracion y Depositaria del año último de 1846, son muy pocos los alcaldes que hasta esta fecha lo han verificado.

Para que no se demore por mas tiempo este

servicio y con objeto de evitar mayores retrasos en el examen de las cuentas tanto de los alcaldes como de los depositarios, he estimado conveniente recordar á los primeros la obligacion en que se hallan de remitir aquellas, prometiéndome de su exactitud en el desempeño de sus funciones, que sin nuevo aviso y sin dar lugar tampoco á que se adopten providencias de otra clase se apresuren á llenar este deber en el término de 15 dias.

Siendo indispensable que las cuentas referidas se presenten formadas con arreglo á los modelos unidos á la Instrucción de 20 de noviembre de 1845, y que obra en poder de los alcaldes y depositarios; se advierte para los efectos oportunos y para evitar otros gastos que no se admitirán las que esten estendidas por los formularios antiguos. Y para que llegue á conocimiento de los alcaldes, he acordado insertar esta circular en el Boletín oficial. Burgos 24 de marzo de 1847.—Manuel Martínez Gonzalez.

Número 974.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino, con esta fecha se dice al Gefe político de Huesca de Real orden lo siguiente:

Remitido al Consejo Real el espediente de competencia suscitada entre ese Gobierno político y el Juez de primera instancia de Barbastro, sobre amparo en la posesion de los pastos del monte de Hoz en que estaba el vecindario del pueblo de Coscojuela de Fontova, ha consultado, despues de oír á la Seccion de Gracia y Justicia, lo siguiente:—«Vistos el espediente y los autos respectivamente remitidos por el Gefe político de Huesca y el Juez de primera instancia de Barbastro, de los cuales resulta: Que en 16 de Marzo de 1846 el Alcalde de Coscojuela de Fontova pidió á dicho Juez en nombre de su vecindario amparase á este en la posesion de ciertos pastos del monte de Hoz en que iba á ser turbado por los vecinos de este pueblo, para lo cual ofreció y le fué admitida la correspondiente informacion sumaria: Que amparado en su vista por el Juez, y librado despacho al Alcalde de Hoz para el cumplimiento de su providencia, recurrió este al Gefe político que promovió la competencia de que se trata, despues de haber reclamado el conocimiento directamente el Consejo provincial:—Vistas las disposiciones 1.^a, 2.^a y 3.^a de la Real orden de 17 de Mayo de 1838, por las cuales se previene á los Gefes políticos hagan entender á los Ayuntamientos que las demarcaciones de límites entre provincias, partidos ó términos municipales, no alteran los derechos de mancomunidad de los pueblos en los prados, pastos, abrevaderos y demas usufructos que siempre han poseido en comun: Que interin no se promulgue la ley que anuncia el Real decreto de division territorial de 30 de Noviembre de 1833, se mantenga la posesion de los pastos públicos y demas aprovechamientos de una sierra, ó de la tierra de ciudad ó villa, ó del sesmo ó de otro distrito comun de cualquiera denominacion tal como ha existido de antiguo, hasta que alguno de los pueblos comuneros ha intentado novedades en perjuicio de los demas; y finalmente, que al Ayuntamiento de cualquiera de tales pueblos que pretenda correspondirle el usufructo privativo para sus vecinos en el todo ó parte de su término municipal, se le reserve su derecho de que podrá usar en Tribunal competente, pero sin alterar la tal posesion y aprovechamiento comun hasta que judicialmente se declare la cuestion de propiedad:—Visto el art. 9.^o de la ley de 2 de Abril de

1845 que atribuye en general á los Consejeros provinciales todo lo contencioso de los diferentes ramos de la administracion civil, para los cuales no establezcan las leyes Juzgados especiales.—Considerando: 1.^o Que la cuestion promovida por el Alcalde de Coscojuela de Fontova versa sobre comunidad con el pueblo de Hoz, de pastos sitos en el término de este, contrayéndose á la posesion en su actual estado. 2.^o Que mientras se trate solo de esta y no de la propiedad, es indudablemente administrativa dicha cuestion conforme á la citada Real orden, y en el concepto de contenciosa, corresponde al Consejo provincial, segun la ley tambien citada, debiendo solo reservarse á la autoridad judicial la cuestion de propiedad:—Se decide esta competencia á favor de la administracion, y devolviéndose el espediente con los autos al Gefe político de Huesca, dése conocimiento al Juez de primera instancia de Barbastro de esta decision y sus motivos:—Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo digo á V. S. de Real orden con remision del espediente, para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.

De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y para que lo tenga presente en casos análogos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1847.—Seijas.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Número 1023.

La Direccion general de Contribuciones Indirectas con fecha 19 del actual me dice lo siguiente:

«Conforme á lo prevenido en Real orden de 14 del corriente, comunicada por el Ministerio de la Gobernacion del Reino, é inserta en la Gaceta del 15, esta Direccion encarga á V. S. se sirva dictar las disposiciones convenientes para que los granos y semillas sean libres de todo derecho Real, provincial ó municipal, arbitrios ó impuestos de cualquiera clase ó denominacion en la provincia de su mando, con arreglo á la tercera disposicion de aquella Real orden.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento y noticia de los habitantes de la provincia; advirtiendo que los pueblos á cuyos ayuntamientos se les hayan concedido arbitrios sobre los cereales ó semillas de que se hace mérito, quedan exentos de su pago conforme se dispone. Burgos 22 de marzo de 1847.—Santiago de la Azuela.—Insértese, E. G. P. I. Manuel Martínez Gonzalez.

Número 1026.

El Sr. Alcalde constitucional de Segovia con fecha 15 del actual me remite el siguiente edicto.

«A 29 y medio rs. vara de losa cardena de tres pies y medio de longitud por tres de ancho y medio á tres cuartos de pie de grueso, y á veinte y seis y medio rs. vara de tres pies y medio de longitud por dos de ancho y medio á tres cuartos de pie de grueso, se han contratado en este dia públicamente las mil varas destinadas á la acera de la plaza Mayor, á sacar de las cañerías de la Ciudad, elaborarlas, trasportarlas y asentarlas en la misma. Si alguna persona quisiere hacer mejora, acuda, que se admitirá siendo arreglada; teniendo entendido que para el remate de diezmo, medio diezmo y diez por ciento, pujas admisibles, está señalado el viernes dia 26 del actual y hora de doce á una en las casas consistoriales.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á noticia de sus habitantes. Burgos 24 de marzo de 1847.—Manuel Martínez Gonzalez.

INDICE

de los Reales decretos, órdenes, y circulares insertas en el Boletín oficial del mes de Marzo de 1847.

NUMERO 26.

Gobierno político.

Real decreto disponiendo que el Ministro de comercio, instruccion y obras públicas sea el Gefe del cuerpo de Ingenieros de caminos, canales y puertos.

942. Circular del Ministerio de comercio, instruccion y obras públicas avisando el nombramiento de Directores generales de instruccion pública en D. Antonio Gil y Zárate, de obras públicas en D. José García Otero y de agricultura y comercio en D. Cristóbal Bordiu.

Real decreto nombrando Subsecretario del Ministerio de comercio, instruccion y obras públicas á D. Patricio de la Escosura.

942. Real orden declarando á favor de la administracion el espediente de competencia suscitada entre el Gobierno político de Lérida y el Juez de primera instancia de Sort sobre corta de madera en el monte de Cuberes.

Continuacion de la instruccion para la formacion de la estadística de la riqueza territorial.

Circular de la Direccion central de la estadística insinuando á que los pueblos hagan con la debida exactitud esta operacion.

NUMERO 27.

Gobierno político.

Real decreto disponiendo el arreglo del Ministerio de comercio, instruccion y obras públicas.

Real decreto sobre el arreglo de los cambios de España con el extranjero.

Capitanía general.

Real orden sobre abono de sueldos á los Gefes de reemplazo.

Intendencia.

944. Real orden sobre el pago de derechos de máquinas y demas necesario para el alumbrado de gas.

NUMERO 28.

Intendencia.

953. Real orden sobre pago de derechos de tirabragues y sus accesorios.

954. Real orden sobre pago de derechos de los rasos, estof, alpacas y otras telas de lana.

NUMERO 32.

Gobierno político.

Real orden declarando á favor de la administracion e espediente de competencia suscitada entre el Gefe político de las Islas Baleares y el Juez de primera instancia de Mallorca sobre la construccion de una noria cercana á la fuente de villa de aquella ciudad.

Intendencia.

Real orden marcando los derechos que deberán abonarse á los encargados de las oficinas del registro de Hipotecas.

NUMERO 33.

Gobierno político.

988. Circular dando varias disposiciones para evitar los perjuicios que se causan al arbolado.

989. Real orden declarando á favor del Juez de primera instancia de Lérida el espediente de competencia suscitada entre dicha autoridad y el Gefe político de la misma ciudad sobre cumplimiento de una concordia celebrada entre su Ayuntamiento y el del pueblo de Bell-lloc.

Intendencia.

994. Real orden sobre autorizacion de puestos públicos con la venta esclusiva al por menor de las especies sujetos á la contribucion de consumos.

NUMERO 34.

Gobierno político.

1000. Real orden aprobando un proyecto de Reglamento comprensivo de todas las reglas concernientes al servicio de minas.

Real orden sobre la estraccion é importacion de cereales.

Intendencia.

1002. Circular de la Direccion de estadística de la riqueza aclarando el artículo 17 del reglamento para la formacion y conservacion de aquella.

NUMERO 35.

Intendencia.

1003. Circular de la Direccion de rentas estancadas sobre reintegro de papel sellado.

NUMERO 36.

Gobierno político.

1010. Circular á los empleados en el ramo de montes prohibiéndoles reciban gratificacion alguna de los Ayuntamientos.

1011. Real orden para el arreglo del Ministerio de la Gobernacion del Reino.

1042. Otra nombrando Gefe político de la Coruña á D. José March y Labores.

973. Real orden declarando á favor de la Administra-

cion, el expediente de competencia suscitada entre el Gefe político de Santander y el Juez de primera instancia de Villacarriedo sobre cerramiento de un terreno comunero.

Capitanía general.

Real orden marcando un término fijo para la presentación de solicitudes sobre pensiones de guerra.

Intendencia.

1006. Circular de la Direccion central de estadística prorogando el término para la presentación de las relaciones de estadística.

NUMERO 37.

Gobierno político.

1021. Real orden sobre la regularización para el cobro de los impuestos sobre minas.

1007. Otra declarando á favor del Juez de primera instancia de Britrigo el expediente de competencia suscitada entre el mismo y el Gefe político de Madrid sobre el uso y aprovechamiento de leñas.

1008. Otra declarando á favor de la administracion el expediente de competencia suscitada entre el Gefe político de Vizcaya y el Juez de primera instancia de Balmaseda sobre la retencion de atrasos de un censo.

Capitanía general.

Real orden sobre el sueldo que deberán percibir los Auditores de guerra.

NUMERO 38.

Gobierno político.

1029. Real decreto nombrando Gefe político de esta provincia á D. Manuel García Herreros.

Intendencia.

Circular de la Direccion de contribuciones directas para que se lleve á efecto lo dispuesto en la Real orden de 14 de Marzo.

974. Real orden declarando á favor de la administracion el expediente de competencia suscitada entre el Gefe político de Huesca y el Juez de primera instancia de Barbastro sobre amparo en la posesion de los pastos del monte de Hoz.

ANUNCIOS.

Hallándose vacante en la villa de Co-
harrubias una escuela primaria superior de patronato particular por ascenso del que la obtenia, y dotada en 4200 rs. anuales, ha dispuesto la Comision de acuerdo con los Sres. patronos anunciarla en el Boletin oficial, previniendo que será conferida por oposicion á los 8 dias de concluido el término de la vacante.

Tambien lo estan las escuelas de Villanueva del Conde,

dotada en 700 rs., retribuciones de los niños, 12 fanegas por el desempeño de la sacristia y libre de toda contribucion; la de S. Adrian de Juarros dotada en 28 fanegas de trigo, 8 de cebada, casa de valde, retribuciones de los niños y libre de contribucion, y la de Villanueva Matamala que consiste en 18 fanegas de trigo y retribuciones de los niños.

Los aspirantes á cualquiera de estas cuatro escuelas dirigirán sus solicitudes francas y documentadas á esta Secretaria en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio.—P. A. D. L. C., Antonio Martinez Acosta, Secretario.

Nota. Se advierte que al cargo de Maestro de Zuñeda se halla unido el desempeño de la Sacristia, retribuyéndose todo con 31 fanegas de trigo, casa y asignaciones de los niños.

Se halla vacante la escuela elemental de instruccion primaria de la villa de Neila: su dotacion consiste en mil doscientos rs. anuales, pagados por el ayuntamiento de los fondos municipales, y á mas lo que el aspirante se componga con el ayuntamiento por la retribucion de los niños, casa de valde para vivir y libre de toda contribucion. Los aspirantes deberán estar adornados del correspondiente título y haber llevado cuatro años de ejercicio en el Magisterio, las solicitudes se dirigirán francas de porte á la Secretaria de la Comision principal de la provincia, cuya vacante se proveerá el dia primero de mayo próximo venidero. Neila y marzo 26 de 1847.—El presidente del ayuntamiento y Comision local de instruccion primaria, Pedro Fernandez de la Cuesta.

En el dia 11 del próximo mes de abril se vende en público remate un molino arinero con dos ruedas en el pueblo de Villafuertes.

Número 1035.

CAJA DE AHORROS DE BURGOS.

Domingo 28 de Marzo de 1847.

Rs. on.

Han ingresado en este dia.

Se han devuelto á solicitud de un interesado.

El Director de Semana, Julian Arribas.—Insértese, El Gefe político interino, Manuel Martinez Gonzalez.

SOCIEDAD MEDICA GENERAL DE

SOCORROS MUTUOS.

Comision provincial de Burgos.

Relacion de los individuos que solicitan ingresar en ella y que se anuncia para que si alguna persona tuviere noticia de cualquiera circunstancia por la cual no deban ser admitidos la ponga en conocimiento de esta Comision en el término de un mes contado desde la fecha de este anuncio dirigiendo sus comunicaciones al Secretario que suscribe.

Provincia. Pretendientes. Profesion. Residencia. Fecha de la presentacion

Burgos... D. Ramon Diez Abia.... C..... Villegas..... 40 de Marzo.

Logrono. D. Blas Diez de Torroba. M..... Fonca..... 26 de id.

Soria... D. Marcelino Manrique. M..... Noviarca... 6 de id.

Burgos 29 de Marzo de 1847 - P. A. de la C. P. Manuel Villanueva Srio.

IMPRESA DE VILLANUEVA.